



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor José Alcides Alvarado Prialé, identificado con DNI N° 08232539, encargado mediante Resolución de Presidencia N° 117-2022-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en la Calle 18 S/N, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Daniel Graña Tori, identificado con DNI N° 42950255, según consta en la Partida Electrónica N° 11716045 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe contractual de **LAS PARTES**; bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3 Por su parte, **EL ARRENDATARIO** es una entidad privada organizada como Asociación Civil sin fines de lucro, que participan en diversas competencias y eventos de fútbol nacionales e internacionales.
- 1.4 Que, a través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitidos por la Presidencia de **EL IPD** se formalizó la aprobación del tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.
- 1.5 A través de la Resolución de Presidencia N° 036-2022-IPD/P, de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por la Presidencia de **EL IPD**, se formalizó la aprobación de la modificación parcial del Tarifario regulado por la Resolución de Presidencia N° 287-



CONTRATO N° 035-2022-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A
LIGA 1 BETSSON 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

2014-IPD/P y su modificatoria, en los aspectos referidos al arrendamiento del Estadio Nacional para eventos deportivos y servicios no exclusivos del mismo.

1.6 Que, conforme a las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de febrero de 2022, se han levantado las limitaciones de aforo, entre otros, para la realización de eventos y actividades en estadios.



1.7 Que, con Decreto Supremo N° 108-2022-PCM se dispone en su artículo 4 la modificación del artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM con el siguiente texto: "Artículo 5.- Ingreso a coliseos, estadios deportivos y conciertos Dispóngase que, solo podrán ingresar a los coliseos, estadios deportivos y conciertos los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 12 años. En todos los casos es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela)".

1.8 Mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM se decretó en su Artículo 1, prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

1.9 Mediante Carta s/n (Expediente N° 15406-2022) recibido el 21 de julio de 2022, **EL ARRENDATARIO** solicitó el arrendamiento del Estadio Nacional entre otros espacios, para la realización de un evento deportivo a efectuarse el 09 de octubre de 2022

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, una parte del Estadio Nacional, de su propiedad, que comprende única y exclusivamente: El campo de fútbol, cuatro (4) tribunas, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros 01, un (01) camerino de árbitros 02, una (01) sala de comisario, una (01) sala antidopaje, cabinas de prensa, mesas de transmisión, sala de prensa, 02 boleterías, servicios higiénicos y las áreas comunes, a fin de ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para la realización de un (1) evento deportivo consistente en el partido de fútbol a realizarse entre los clubes Sporting Cristal vs Universitario de Deportes, para el día 09 de octubre de 2022 por la Liga 1 Betsson 2022, en adelante **EL EVENTO**.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

3.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional según le corresponda a cada parte.

Daniel





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

3.2 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deberá velar por el cumplimiento de las medidas dictadas por el gobierno central a través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y modificatorias.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1 **EL ARRENDATARIO**, como contraprestación por el arrendamiento de los espacios del Estadio Nacional descritos en la cláusula segunda del Contrato, pagará a **EL IPD**, por **EL EVENTO** el monto de **S/ 84,247.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Soles)** incluido el I.G.V, el cual se abonará un (01) hábil previo a **EL EVENTO**; de la siguiente manera:

- a) S/ 75,823.00 (setenta y cinco mil ochocientos veintitrés con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) S/ 8,424.00 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.2 Adicionalmente, según la taquilla obtenida por la venta de las entradas de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar a favor de **EL IPD**, la diferencia entre los siguientes conceptos (según sea el caso) y el monto mínimo establecido en el numeral 4.1:

- a) El 10% más el IGV de la taquilla obtenida por la venta de las entradas conforme al aforo permitido, siempre y cuando la taquilla sea igual o menor a S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 soles) incluido el I.G.V; o,
- b) EL 5% más el IGV de la taquilla obtenida por la venta de las entradas conforme al aforo permitido, siempre y cuando la taquilla supere el importe de S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles) incluido el I.G.V.

4.3 El saldo restante descrito en el numeral 4.2, será calculado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** en la liquidación final de **EL EVENTO**. En caso de que el porcentaje de la taquilla sea inferior al monto mínimo establecido en la presente cláusula, no dará lugar a devoluciones por parte de **EL IPD**. Al monto final del evento, se le descontará el 13% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-/IPD (este descuento no aplica al pago mínimo descrito en el numeral 4.1), debido a que el evento materia de la contratación es el quinto realizado por **EL ARRENDATARIO** en el presente año.

4.4 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD** debidamente cancelada.

4.5 De otro lado, **EL ARRENDATARIO** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037.



David





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

QUINTA: GARANTÍA

- 5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación equivalente a S/ 42,123.50 (cuarenta y dos mil ciento veintitrés con 50/100 Soles).
- 5.2 La garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.
- 5.3 La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez culminado **EL EVENTO** realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato por **EL EVENTO** realizado, devolución que deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.



SEXTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 6.1 **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas desde la entrega del predio y, durante y después de **EL EVENTO**, conforme a las normas de bioseguridad que pudiera establecer por el Gobierno Nacional; debiendo **EL IPD** previamente entregar los espacios arrendados completamente limpios previo de **EL EVENTO**.
- 6.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas.
- 6.3 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones de limpieza en el plazo de veinticuatro (24) horas, de lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de una (01) UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.
- 6.4 **LAS PARTES** se comprometen a suscribir el Acta de Entrega y Acta de Devolución del Estadio Nacional de cada una de **LAS PARTES** ante su recepción y retorno, respectivamente, en las cuales se detallará el estado situacional de los ambientes arrendados y utilizados durante **EL EVENTO**, suscribiéndolos ambas partes en señal de conformidad.
- 6.5 En caso de producirse daños materiales imputables a **EL ARRENDATARIO** y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 6.6 **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el personal necesario para el correcto funcionamiento de los ascensores operativos (7 ascensoristas), la limpieza de los baños (55 operarios de limpieza) y la seguridad en las puertas habilitadas /



Daniel



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

aperturadas para evacuación e ingreso al público (1 personal de seguridad por cada puerta).

- 6.7 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**.

SÉTIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DEL ARRENDATARIO

En caso de requerir de servicios y usos adicionales, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación final, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha según niveles, derecho de instalación de equipos de transmisión de radio y/o televisión, arrendamiento de salones, arrendamiento de palcos, concesionarios y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación. Con base en lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que, el concepto "televisado" que se indica en el Anexo deberá entenderse como tal, desde el momento en que se dé inicio a **EL EVENTO**, según la hora pactada en la cláusula segunda del presente documento, hasta la culminación de los mismos, sin incluir a los entretiempos de estos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

8.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, en su reglamento y sus modificatorias. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** con una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos, en adelante SOED, en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley la cual deberá ser entregada a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**.

8.2 La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú, desde cinco (5) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (2) horas después del término del mismo.

8.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **EL ARRENDATARIO**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, siempre que sea por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, en aplicación del artículo 4 de la misma Ley en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.



Dani





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

9.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizadora de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previo a **EL EVENTO**.

9.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

10.1 **EL ARRENDATARIO** está obligada a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**. Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día del desarrollo de **EL EVENTO**, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

10.2 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, no se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión, como máximo cuatro (4) horas antes de **EL EVENTO**.

DÉCIMA PRIMERA: DEL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

11.1 **EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que determinados palcos del Estadio Nacional son objeto de arrendamiento y cesión en uso, razón por la cual, se obliga a respetar los derechos adquiridos al momento de la realización de **EL EVENTO** en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso y de arrendamiento respectivamente, debiendo entregar a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos, cuya relación será remitida previa a **EL EVENTO** por la Unidad de Comercialización.

11.2 **EL IPD** declara que las personas mencionadas en el numeral 11.1 serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los palcos, incluyendo a las personas que los ocuparán el día de **EL EVENTO**.

11.3 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de cuatro (4)





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ascensores y diecisiete (17) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ENTRADAS DE CORTESÍA

EL ARRENDATARIO manifiesta que, a su sólo criterio, entregará a **EL IPD** para su disposición las siguientes entradas de cortesía, las cuales serán remitidas a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** para su posterior envío a la Gerencia General de **EL IPD** para su disposición y distribución correspondiente.

UBICACIÓN	N° BUTACAS
Palco presidencial	28
Palco 8116	9
Palco 8115	9
Palco 5003	7
Palco 5004	7
Palco 7058	9
Palco 5009	7
Palco 5010	7
Palco 7117	12
Palco 8112	12
Palco 8058	9
Tribunas occidente intermedia sección V	
Filas 18 y 19 – asientos 1 al 32	248
Filas 20 al 24 – asientos 1 al 34	
Fila 25 – asientos del 1 al 7 y del 28 a 34	
Tribuna occidente baja sección V	
Fila 4 al 8 – asientos 1 al 5 y 18 al 22	50

DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

13.1 **EL ARRENDATARIO** implementará las medidas y protocolos para **EL EVENTO** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **EL EVENTO**. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

13.2 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así



Daniel





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista a **EL EVENTO**.

13.3 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **EL EVENTO**.

13.4 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadoras asumirán las obligaciones que les competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

13.5 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, y cuya brigada contra incendio forma parte del personal operativo acreditado de **EL IPD** que asistirá a **EL EVENTO**.

DÉCIMA CUARTA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

14.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **EL EVENTO** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros, en cumplimiento a lo establecido en el protocolo de bioseguridad aplicable para **EL EVENTO**.

14.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y se consideraran en la liquidación de **EL EVENTO**.

14.3 **EL IPD** declara conocer que, como parte de las actividades necesarias para la realización de **EL EVENTO** y en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **EL ARRENDATARIO** podrá realizar dentro de las veinticuatro (24) horas previas a **EL EVENTO**, el reconocimiento del campo de fútbol, así como las pruebas técnicas que se requieran en el recinto deportivo por un máximo de tres (03) horas, asumiendo el costo total de los servicios adicionales que dichas actividades irroguen, debiendo devolver el predio en las mismas condiciones de limpieza que fue entregado. Para ello, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización correspondiente a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. Asimismo, declaran conocer el estado del campo de juego previo a **EL EVENTO**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DÉCIMO QUINTA: AFORO PERMITIDO

- 15.1 **EL ARRENDATARIO** deberá respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD**, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30037.
- 15.2 Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado para **EL EVENTO** (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo determinado y aplicable al mismo.

DÉCIMO SEXTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

- 16.1 **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **EL ARRENDATARIO** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para los mismos; dicha lista no podrá superar el límite máximo de quince (15) personas, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo del mismo.
- 16.2 Por su parte, **EL ARRENDATARIO** enviará a **EL IPD** la relación del personal acreditado que asistirá a **EL EVENTO**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad.
- 16.3 **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

DÉCIMO SÉTIMA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

- 17.1 **EL ARRENDATARIO** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **EL EVENTO** hasta ocho (08) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en la Cláusula Décima Sexta.
- 17.2 **EL ARRENDATARIO** deberá permitir el acceso a **EL ESTADIO** en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a **EL EVENTO**.
- 17.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), DNI y credencial que deberá otorgar **EL ARRENDATARIO** para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social entre persona y persona.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** designado para **EL EVENTO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar con las acciones que correspondan en forma diligente.

DÉCIMA NOVENA: DEL ESTACIONAMIENTO



Davis





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **EL EVENTO**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

VIGÉSIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL ARRENDATARIO remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente y mesas de transmisión, así como la distribución de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

21.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

21.2 Por **EL ARRENDATARIO**: David Agustín Espinoza Herrera, Jefe de Logística y Compras, David.espinoza@clubsportingcrystal.pe

21.3 Por parte de **EL IPD**:

- a) Sr. José Alcides Alvarado Prialé, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: jalvarado@ipd.gob.pe.
- a) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico gortiz@ipd.gob.pe.
- b) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
- c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula quinta del presente en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES**.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en



CONTRATO N° 035-2022-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A
LIGA 1 BETSSON 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

la Cláusula Cuarta y Quinta, así como los numerales 2 y 3 de la Cláusula Vigésima Cuarta del presente documento y el anexo III del anexo del presente contrato; durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 24.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 24.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 24.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 24.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 1 de la presente cláusula y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula vigésima tercera.

VIGÉSIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** recae en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, debiendo la Oficina General de Administración remitirle una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas.

VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

VIGÉSIMO SÉTIMA: DESCUENTOS EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO, se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el valor de la entrada de los referidos eventos, a las personas con discapacidad



Dauw



CONTRATO N° 035-2022-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A
LIGA 1 BETSSON 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo de diez por ciento (10 %) del número total de las entradas, de acuerdo con los señalado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 07 días del mes de octubre de 2022.

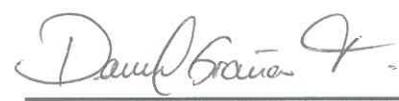


EL IPD

EL ARRENDATARIO



JOSE ALCIDES ALVARADO PRIALE
Oficina General de Administración



DANIEL GRAÑA TORI
Gerente General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**ANEXO AL CONTRATO N° 035-2022-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL
S.A LIGA 1 BETSSON 2022¹**

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **EL ARRENDATARIO** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

EL ARRENDATARIO pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad la siguiente tarifa:

I.1. TARIFA APLICABLE POR TIPO DE AVISO Y MEDIDA:

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	UNIDAD DE MEDIDA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel
Otros formatos de anuncio	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado

En caso los formatos publicitarios tengan volumen se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

I.2. DESCUENTOS APLICABLES POR UBICACIÓN DE PUBLICIDAD AL INTERIOR DEL ESTADIO NACIONAL

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	% DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de cancha Oriente / Occidente	0%
Pie de cancha Sur / Norte	10%
Espacios fuera del perímetro del campo televisados: tribunas Oriente – Occidente	80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo televisados (NO incluye tribunas Oriente – Occidente. Si incluye medias lunas, tribunas norte – sur y alfombras 3D)	90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "tarifa aplicable por tipo de aviso y medida" y no podrán ser acumulativos.

¹ Los costos variables contenidos en el presente Anexo se adecuan al tarifario vigente aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 287-2014-P/IPD y sus modificatorias y mediante la Resolución de Presidencia N° 036-2022-IPD/P, en caso de discrepancia entre los montos establecidos en el presente Anexo y los del Tarifario, primarán los segundos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

1.3. DESCUENTOS APLICABLES POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO

En función a la audiencia o tipo de evento deportivo aplica la siguiente tabla de descuentos o recargos:

TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales	0 %
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos o recargo determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación de publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

1.4. Como parte de las coordinaciones técnicas realizadas entre **LAS PARTES**, previo a **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** coordinará con la Unidad de Comercialización y la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** el tipo y características de la publicidad a instalar en el predio, así como su ubicación dentro del recinto deportivo para **EL EVENTO** donde se programe colocar la misma. Para ello, **EL IPD** brindará todas las facilidades para el ingreso del personal acreditado por **EL ARRENDATARIO** para la instalación de la publicidad para **EL EVENTO**.

1.5. La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de **EL EVENTO** que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado **EL EVENTO**, donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten. A solicitud de **EL ARRENDATARIO**, este informe será sustentado con los medios de verificación que acrediten su uso.

1.6. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO**, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a **EL ARRENDATARIO** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

1.7. **EL ARRENDATARIO** deberá retirar toda la publicidad colocada en el predio en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación de **EL EVENTO**. De incumplir con el retiro de la publicidad en el plazo establecido, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

I.8. **LAS PARTES** reconocen que, **EL IPD** entregará a **EL ARRENDATARIO** el recinto deportivo sin publicidad de marcas instaladas, salvo los logos institucionales que en el predio se encuentren, los cuales de ser necesario, podrán ser cubiertos por **EL ARRENDATARIO** durante la realización de **EL EVENTO** sin generar costo alguno a **EL IPD**, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.

II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

II.1. En caso de utilizar este servicio, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

II.2. El pago de la iluminación de la cancha se efectuará de acuerdo al consumo realizado por **EL ARRENDATARIO**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**. **EL IPD** garantiza el correcto funcionamiento del sistema de iluminación del campo de fútbol del Estadio Nacional, asumiendo toda la responsabilidad al respecto, salvo se deba a causas no imputables a **EL IPD** debidamente acreditado.

III. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

III.1. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** al menos un (1) día hábil antes de la realización de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 12,216.00, incluido IGV por evento.

III.2. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.



David



CONTRATO N° 035-2022-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A
LIGA 1 BETSSON 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

III.3. **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

IV. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES Y OTROS AMBIENTES DEL ESTADIO NACIONAL

IV.1. **EL ARRENDATARIO** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**, los cuales tienen el siguiente costo:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00



IV.2. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

IV.3. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

IV.4. **EL ARRENDATARIO** se compromete, a devolver los espacios en las mismas condiciones en las que fueron entregadas en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminados **EL EVENTO**, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**.

V. ARRENDAMIENTO DE PALCOS

V.1. Que, en caso **EL ARRENDATARIO**, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, utilice durante **EL EVENTO** los palcos disponibles del Estadio Nacional, los cuales serán comunicados



CONTRATO N° 035-2022-ARR-LIMA-IPD-CLUB SPORTING CRISTAL S.A
LIGA 1 BETSSON 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

previamente por **EL IPD**, deberá realizar el pago de los siguientes montos respectivamente:

Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/ 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/ 1,612.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/ 1,658.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/ 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,451.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,520.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,428.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/ 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/ 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/ 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/ 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/ 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/ 644.00



Daniel



- V.2. Para ello, **EL IPD** veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, trasladará a **EL ARRENDATARIO** la relación de palcos disponibles, así como la "categoría de palco", mientras que **EL ARRENDATARIO**, remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, en un plazo máximo de doce (12) horas previas al mismo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- V.3. Dicho concepto será cobrado posteriormente tomando en cuenta la cantidad efectivamente utilizada por **EL ARRENDATARIO** durante **EL EVENTO**, cuyo uso en ninguno de los casos podrá exceder el aforo en butacas por cada palco.
- V.4. Asimismo, el pago de los palcos efectivamente usados el día de **EL EVENTO**, será determinado en la liquidación final del mismo, la cual será remitida a **EL ARRENDATARIO** por la Unidad de Comercialización de **EL IPD**.

VI. CONCESIONARIOS

- VI.1. En caso de que, al momento de la realización de cada uno de **EL EVENTO** se encuentre permitido el expendio de bebidas y alimentos para el tipo de eventos a realizarse en el predio, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD**, por cada uno de **EL EVENTO**, el siguiente importe en razón al número de asistentes a los mismos:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	5,180.00

- VI.2. De haberse realizado el expendio de alimentos y bebidas, se procederá a cobrar el monto en la liquidación final, para ello **EL ARRENDATARIO** remitirá a **EL IPD** la taquilla obtenida detallando el número de asistentes a **EL EVENTO** junto con los medios sustentatorios que acrediten fehacientemente lo informado. **EL IPD** podrá requerir mayores medios probatorios de estimarlo pertinente.
- VI.3. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo que uso combustible, en cualquier zona del Estadio Nacional.
- VI.4. Los espacios para la instalación de concesionarios serán informados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana durante las reuniones de coordinación técnica que se realice entre **LAS PARTES**, y a su vez incluidos como parte del informe final de **EL EVENTO**.
- VI.5. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previo a la realización de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

VII. PAGO DE COSTOS VARIABLES

- VII.1. **EL ARRENDATARIO** deberá remitir a **EL IPD** el sustento formal de la venta de las entradas, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de finalizado **EL**



David





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

EVENTO. Asimismo, cumplirá con remitir a **EL IPD** la documentación sustentatoria adicional que éste le solicite a fin de corroborar la taquilla obtenida durante **EL EVENTO**.

VII.2. **EL IPD** comunicará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar cada uno de **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO** sin lugar a reclamo por la misma.



VII.3. De existir observaciones por parte de **EL ARRENDATARIO**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde su notificación.

VII.4. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

VII.5. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.



VII.6. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

VII.7. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación del interés moratorio calculado por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en el Código Civil peruano.

VII.8. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 07 días del mes de octubre de 2022.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

JOSE ALCIDES ALVARADO PRIALE
Oficina General de Administración

DANIEL GRAÑA TORI
Gerente General